

**REVISADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL

12 SET. 2012

**ROBADO**  
Registro de la Propiedad  
del GAD MUNICIPAL



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. LIDER MORETA GAVILANES**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA **COPIA**

De la escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A**

Otorgada por **SEGUNDO ALFREDO AREQUIPA Y OTROS**

A favor de .....

El .....

17 DE JULIO DEL 2012

Parroquia .....

Cuantía **U.S.D. 900,00**

Quito, a **17 DE JULIO DEL 2012**

**OFICINA:**

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

**G**



NOTARIA  
CUARTA

ESCRITURA NÚMERO: 013518

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Acto: Verifico que los aranceles notariales de p. 0.01  
Acto/contrato, fueron cancelados con la factur.  
Nº 146153 por el valor de: USD. 87.40  
Quito a 17-7-2012

Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA:  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A.

OTORGADA POR:

AREQUIPA SEGUNDO ALFREDO Y OTROS

CUANTIA US \$ 900,00

DI 3 COPIAS M.H.I.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de julio del dos mil doce, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON, comparecen los señores AREQUIPA SEGUNDO ALFREDO, casado; CASA CASA LUIS JAVIER, casado; CASA ANALUISA SEGUNDO BOLIVAR, casado; CASA ALMACHE VICTOR ALFONSO, casado; CHANCUSIG CASA LUIS RODRIGO, casado; CHASI CHASI IMELDA, casada con disolución de sociedad conyugal, de conformidad con el documento que se adjunta como habilitante; GUAYTA CASA FABIAN, viudo; MENDOZA AIMACAÑA VICTOR MANUEL, casado; SANGO YUGCHA JOSE BALTAZAR, casado; TIPAN GUASGUA CARLOS HUMBERTO, casado; TOAPANTA HERRERA NESTOR EVERALDO, casado; TUSO SOPALO JUAN CARLOS, casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados y residentes en el sector

Pilacoto, parroquia Guaytacama, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi y de tránsito por este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la cual conste el contrato de compañía, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen: UNO) AREQUIPA SEGUNDO ALFREDO; casado, DOS) CASA CASA LUIS JAVIER; casado, TRES) CASA ANALUISA SEGUNDO BOLIVAR; casado, CUATRO) CASA ALMACHE VICTOR ALFONSO; casado, CINCO) CHANCUSIG CASA LUIS RODRIGO; casado, SEIS) CHASI CHASI IMELDA; con disolución de sociedad conyugal, legalmente marginada en la partida de matrimonio con su conyugue señor Segundo Néstor Chancusig Casa, SIETE) GUAYTA CASA FABIAN; viudo, OCHO) MENDOZA AIMACAÑA VICTOR MANUEL; casado, NUEVE) SANGO YUGCHA JOSE BALTAZAR; casado, DIEZ) TIPAN GUASGUA CARLOS HUMBERTO; casado, ONCE) TOAPANTA HERRERA NESTOR EVERALDO; casado, DOCE) TUSO SOPALO



NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria Cuarta  
Canto

JUAN CARLOS; casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el sector Pilacoto, parroquia Guaytacama, perteneciente al cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; los comparecientes mayores de edad, legalmente capaces para intervenir en la presente sociedad. CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en celebrar, el presente contrato por el cual se constituyen en Sociedad Anónima la Compañía de Transporte se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A. CLAUSULA TERCERA. LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes del Ecuador y las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A. . ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y estará sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Ley de Transito y su Reglamento de Aplicación y mas disposiciones del presente Estatuto. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será El sector de Pilacoto, de la Parroquia de Guaytacama, perteneciente al cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi. De proceder se abrirá oficinas en los

lugares que el Organismo Nacional del Transporte así lo autorice. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cinquenta años a partir de la inscripción del acto de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal con resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este objeto. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Sociedad que se constituye es el siguiente: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada, a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, pagaderos en numerario de la siguiente manera: El Cincuenta por Ciento esto es CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES de Norte América a la suscripción del presente contrato y el otro Cincuenta por Ciento pagadero en un año plazo; dividido en quince



NOTARIA  
CUARTA

0.3

### DR. LIDER MORETA GAVILANES

Acciones de Sesenta Dólares cada una, numeradas del Uno al Quince, inclusive.

Nombre Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Arequipa Segundo Alfredo	USD 60,00	USD 30,00	1
Casa Casa Luis Javier	USD 60,00	USD 30,00	1
Casa Analuisa Segundo Bolivar	USD 120,00	USD 60,00	2
Casa Almache Victor Alfonso	USD 60,00	USD 30,00	1
Chancusig Casa Luis Rodrigo	USD 120,00	USD 60,00	2
Chasi Chasi Imelda	USD 60,00	USD 30,00	1
Guayta Casa Fabián	USD 120,00	USD 60,00	2
Mendoza Aimacaña Victor Manuel	USD 60,00	USD 30,00	1
Sango Yugcha José Baltazar	USD 60,00	USD 30,00	1
Tipan Guasgua Carlos Humberto	USD 60,00	USD 30,00	1
Toapanta Herrera Nestor Everaldo	USD 60,00	USD 30,00	1

Tuso SOPALO Juan Carlos	USD 60,00	USD 30,00	1
TOTAL	USD 900,00	USD 450,00	15

**ARTICULO SEPTIMO: ACCIONES.-** Las Acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Tanto los Títulos como las Acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a un voto que es en proporción a su valor suscrito. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía tal hecho y transcurrido treinta días de la última publicación la Compañía lo declarará nulo, procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo al accionista los gastos de este trámite correrán a cargo del interesado.

**ARTICULO OCTAVO.-** En el libro de Acciones y Accionistas se inscribirán los Títulos y certificados de acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que se sucedan respecto del derecho sobre las acciones.

**ARTICULO NOVENO.-** En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes a



NOTARIA  
CUARTA

004

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

la publicación del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. **ARTICULO DECIMO.-** La transferencia de la propiedad de las acciones se realizará mediante nota de cesión firmada en el título respectivo por la persona que transfiera o en una hoja adherida al mismo y de conformidad a las regulaciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACION.-** Las Juntas Generales de Accionistas es el órgano supremo que gobernará la compañía y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La junta general estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, La presidirá el Presidente y en su falta por quién le subrogue o la persona que designe la Junta, actuará como secretario el Gerente General y en su falta la junta nombrará un secretario ad-hoc, La junta General tiene las atribuciones que le confiere el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos que por Ley y el presente Estatuto le competen. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Extraordinarias se reunirán

cuando los convoque el presidente o el Gerente General en los casos que establece la Ley de Compañías. LAS CONVOCATORIAS.- Se realizarán en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida en primera convocatoria si los accionistas concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, las Juntas también quedarán constituidas legalmente cuando se cumplan las disposiciones de los Artículos doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías; el Quórum Especial de instalación será de conformidad a lo que expresa el Artículo doscientos cuarenta y doscientos 'cuarenta y uno de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionista pueden hacerse representar ante las Juntas Generales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía o con poder debidamente otorgado ante Autoridad competente. Cada accionista, puede hacerse representar por un solo mandatario, cualquiera que sea el número de acciones. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0 5

concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y las resoluciones son obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que por lo menos represente no menos del veinte y cinco por ciento del capital pagado y observando las disposiciones de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años puede ser reelegido indefinidamente y puede o no ser accionista de la sociedad. Sus deberes y obligaciones son: a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones conjuntamente con el secretario de la Junta. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la buena marcha de la Compañía. c) Remplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal de este y de ser definitivo lo remplazará, hasta que la Junta General designe al titular. d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años y puede ser reelegido indefinidamente,

puede o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) El Gerente General será el Representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Será el administrador de la Compañía con todas las atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. c) Remplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta designe al titular. d) Necesitara autorización de la Junta General para adquirir, gravar o enajenar bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Compañía o para celebrar todo acto o contrato que no exceda de un valor de Quinientos Dólares Americanos. e) Actuara como secretario en las Juntas Generales. f) En fin tendrá las más amplias facultades, con las excepciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-**Las Junta General nombrará un Comisario principal y de creer del caso un suplente: durarán un año en sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser accionistas de la Compañía, las atribuciones y deberes de fiscalización del Comisario estará de conformidad a lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La compañía cerrara el ejercicio económico anual el treinta y uno de diciembre de cada año y en el plazo establecido por



NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

la Ley de Compañías se elaborará el Balance General, Estado de Cuentas y Ganancias y mas documentos contables que establece la Ley de Compañías, los que serán presentados para conocimiento y aprobación de las Junta General. **ARTICULO VIGESIMO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La reserva legal se formará con al menos el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico de la empresa hasta completar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General puede establecer reservas especiales para enfrentar eventualidades observando siempre las disposiciones legales y Estatutarias. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico anual, se distribuirán de conformidad con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, luego de analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Sección XII de la Ley de Compañías. La Junta General designará al Liquidador principal y suplente. **ARTICULO VIGSIMO TERCERO.-** Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Reforma del Estatuto, Aumento de Capital, Cambio de Unidades, Variación de Servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo Informe Favorable de los Organismos Competentes del Transporte. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Arturo Castillo, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número doce mil doscientos



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0.7

NOTARIA CUARTA

veinte, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

050212533-9



AREQUIPA SEGUNDO ALFREDO

050234444-3



CASA CASA LUIS JAVIER

050155222-8



CASA ANALUISA SEGUNDO BOLIVAR

050344777-3



CASA ALMACHE VICTOR ALFONSO

050231869-4



CHANCUSIG CASA LUIS RODRIGO

0502354989



CHASI CHASI IMELDA

Siguen las fir. . .

. . . . . MAS

*Fabian Casa* 050150244-7  
GUAYTA CASA FABIAN

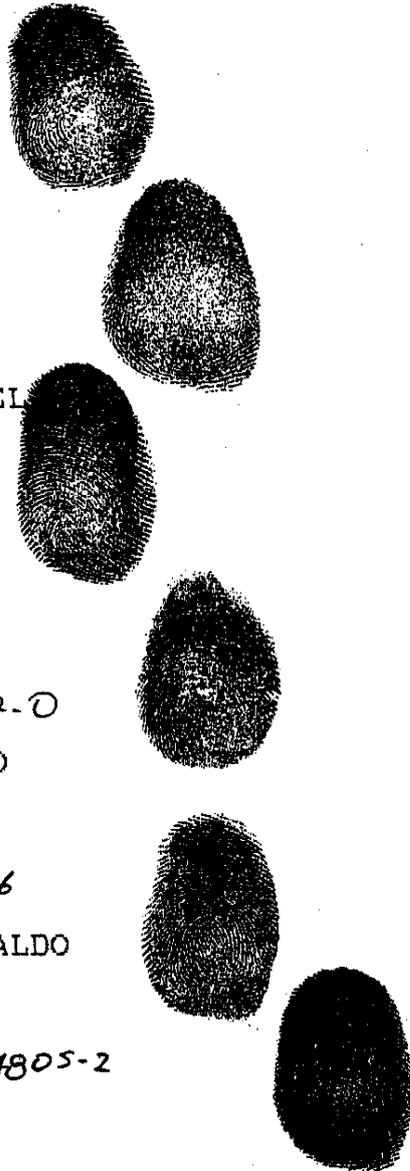
*Victor Manuel* 050054120-8  
MENDOZA AIMACAÑA VICTOR MANUEL

*Jose Sango* 0502142747  
SANGO YUGCHA JOSE BALTAZAR

*Carlos Tipan* 171160677-0  
TIPAN GUASGUA CARLOS HUMBERTO

*Nestor Everaldo* 050177606-6  
TOAPANTA HERRERA NESTOR EVERALDO

*Juan Carlos Tuso* 050237805-2  
TUSO SOPALO JUAN CARLOS



*[Signature]*  
EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 00012514

REPUBLICA SEGUNDO ALFREDO  
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

20 OCTUBRE 1976

002-0260 00260 M

COTOPAXI/LATACUNGA  
GUAYTACAMA 1976



*Alfredo Segundo Republica*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

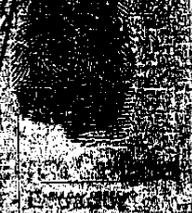
CEDULA DE CIUDADANIA No. 00016000

CASADO MARIA RAQUEL ANAGUIPAZ  
PRIMARIA LATACUNGA 19/04/2014

19/04/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

REN 00016000  
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050155222-8

CASA ANALUISA SEGUNDO BOLIVAR  
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

07 MARZO 1966

002-0029 00077 M

COTOPAXI/LATACUNGA  
GUAYTACAMA 1966



*Analuisa Segundo Bolivar*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. E113111121

CASADO ELSA MARIA ALMACHI LASLUISA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS FERNANDO CASA  
ORTENCIA ANALUISA  
LATACUNGA 08/10/2004

08/10/2016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

REN 0133856  
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171160677-0

TIPAN GUASGUA CARLOS HUMBERTO  
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

04 DICIEMBRE 1970

001-0364 00364 M

COTOPAXI/LATACUNGA  
TANICUCHI 1970



*Carlos Humberto Tipan Guasgua*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. V4343V4242

CASADO MARIA PATRICIA TASINCHANA S  
PRIMARIA OBRERO

RAFAEL TIPAN  
MARIA EVELIA GUASGUA  
LATACUNGA 27/09/2008

27/09/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

REN 0324907  
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050057170-8

MENDOZA ALMACANA VICTOR MANUEL  
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

02 AGOSTO 1950

002-0201 01199 M

COTOPAXI/LATACUNGA  
EA MATRIZ 1950



*Victor Manuel Mendoza Almacana*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. V4343V4444

CASADO FLORITA TOACUIZA  
PRIMARIA AGRICULTOR

JUAN MENDOZA  
ANDREA ALMACANA  
LATACUNGA 01/09/2008

01/09/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULACION

REN 0316545  
Ctp



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBUDACIÓN

CEBUDACIÓN CIUDADANÍA No. 050214878-7

SANGO YUGCHA JOSE BALTAZAR  
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

29 NOVIEMBRE 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0044 00296 M

COTOPAXI LATACUNGA  
TANICUCHI 1974

*Jose Sango*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13311221

CASADO MARIA BEATRIZ ARGENTI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL TOBIAS SANGO

ROSA YUGCHA

LATACUNGA 08/05/2012

08/05/2024

REN 0035598




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBUDACIÓN

CEBUDACIÓN CIUDADANÍA No. 050235488-9

CHASI CHASI MELDA

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)

02 SEPTIEMBRE 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0180 00180 F

COTOPAXI LATACUNGA  
GUAYTACAMA (GUAYTACAMA) 1977

*Melda Chasi*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13311221

CASADO SEGUNDO NESTOR CHANCUSIG CASA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ENRIQUE CHASI

MARIA DOLORES CHASI

LATACUNGA 07/03/2012

07/03/2024

REN 4271537




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBUDACIÓN

CEBUDACIÓN CIUDADANÍA No. 050312608-3

MARIN HERRERA NESTOR EVERARDO

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA

17 NOVIEMBRE 1970

FECHA DE NACIMIENTO 0017 00267 M

COTOPAXI LATACUNGA  
GUAYTACAMA 1970

*Nestor Everardo Marin*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13311221

CASADO MARIA MACDALENA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NESTOR AUGUSTO TOBARATA

EMMA BEATRIZ HERRERA

LATACUNGA 15/11/2003

15/11/2014

REN 0039928




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBUDACIÓN

CEBUDACIÓN CIUDADANÍA No. 050344777-3

CASA ALMACHE VICTOR ALFONSO

COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)

01 AGOSTO 1989

FECHA DE NACIMIENTO 0051 00139 M

COTOPAXI LATACUNGA  
GUAYTACAMA (GUAYTACAMA) 1989

*Victor Alfonso Almache*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E13311221

CASADO CHANCUSIG CASA FLORENTINO

SECUNDARIA BACHILLER PEG/INGENIERIA

SEGUNDO BOLIVAR CASA ANA LUISA

ECSA MARTA ALMACHE LAS LUISA

LATACUNGA 24/01/2012

24/01/2024

REN 093561




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050237805-2

TUSO SOPALO JUAN CARLOS  
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA  
05 JUNIO 1981  
001-0133 00133 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
GUAYTACAMA 1981

*Juan Carlos Tuso*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333312022

CASADO MARIA C CHANCUSIG CASA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO TUSO  
MARIA HORTENCIA SOPALO  
LATACUNGA 10/11/2006  
REN 0175986



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050231869-4

CHANCUSIG CASA LUIS RODRIGO  
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)  
06 JULIO 1976  
002-0153 00153 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
GUAYTACAMA (GUAYTACAMA) 1976

*Luis Chancusig Casa*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO JENNY V MENDOZA I  
SECUNDARIA EMPLEADO

NESTOR CHANCUSIG  
RAFAELA CASA  
LATACUNGA 25/10/2010  
REN 3289626



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050234444-3

CASA CASA LUIS JAVIER  
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA  
19 AGOSTO 1981  
002-0166 00166 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
GUAYTACAMA 1981

*Luis Javier Casa*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO MARIA R CHANCUSIG CASA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE

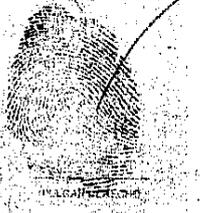
JUAN MANUEL CASA  
MARIA ROSARIO CASA  
LATACUNGA 23/04/2004  
REN 0103529



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134411242

VIUDO ROSA AMERICA ILBAV CANDO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO GUAYTA CHANCUSIG  
HORTENCIA CASA CASA  
LATACUNGA 30/03/2010  
REN 2546777



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050150244-7

GUAYTA CASA FABIAN  
COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)  
17 ABRIL 1968  
001-0084 00084 M  
COTOPAXI/LATACUNGA  
GUAYTACAMA (GUAYTACAMA) 1968

*Fabian Guayta Casa*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 Referendum y Consulta 7-May-2011  
 050231869-4 081-0004  
 CHANCUSIG CASA-LUIS RODRIGO  
 COTOPAXI SAQUISILI  
 SAQUISILI SAQUISILI  
 DUPLICADO USD: 8  
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 000-9  
 2867016 22/05/2012 9:11:05  
**2867016**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 173-0008 0502378052  
 NÚMERO CÉDULA  
 TUSO SOPALO JUAN CARLOS  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 GUAYTACAMA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 133-0002 0502344443  
 NÚMERO CÉDULA  
 CASA CASA-LUIS JAVIER  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 GUAYTACAMA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 249-0076 0501502447  
 NÚMERO CÉDULA  
 GUAYTA CASA-FABIAN  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CHIMBACALLE  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

374-0005 NÚMERO  
 0500571708 CÉDULA

MENDOZA AIMACAÑA VICTOR MANUEL

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 QUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

047-0002 NÚMERO  
 0503447773 CÉDULA

CASA ALMACHE VICTOR ALFONSO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 QUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

300-0004 NÚMERO  
 0502354889 CÉDULA

CHASI CHASI IMELDA

COTOPAXI SAQUISILÍ  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SAQUISILÍ PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

230-0009 NÚMERO  
 1711606770 CÉDULA

TIPAN GUASGUA CARLOS HUMBERTO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TANCUCHI PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

055-0009 NÚMERO  
 0502142797 CÉDULA

SANGO YUGCHA JOSE BALTAZAR

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TANCUCHI PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0007 NÚMERO  
 0501776068 CÉDULA

TOAPANTA HERRERA NESTOR  
 EVERALDO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 QUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

295-0001 NÚMERO  
 0502125339 CÉDULA

AREQUIPA SEGUNDO ALFREDO

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 QUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

068-0002 NÚMERO  
 0501552228 CÉDULA

CASA ANALUISA SEGUNDO BOLIVAR

COTOPAXI LATACUNGA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 QUAYTACAMA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario  
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y  
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL  
 DOCUMENTO que antecede en ..... foja(s) ES  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
 Quito a .....  
 17 JUL 2012





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7412861  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTILLO SALAZAR ELOY ARTURO  
FECHA DE RESERVACION: 13/02/2012 12:03:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000005969462

011

Formulario General de Actos de Identificación y Cédulas  
Año 2012, Tomo 2, Folio 292, 890  
Días  Días  Misto

**CERTIFICADO**

Que es la copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Físico  Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA



*José Rodríguez*  
SEÑOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

3 ENE. 2012

Notaria 4ta.  
F. L. M. G. Carrión  
Cantón El Condor

Quito, 16 de Julio de 2012


**BANCO DE GUAYAQUIL**  
 MULTIBANCO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

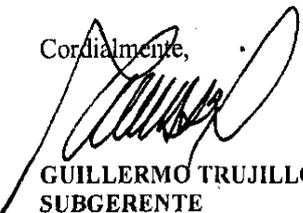
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **Compañía en** formación la cual se denominara **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A."** el valor de **USD. 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	% PARTICIPACION
AREQUIPA SEGUNDO ALFREDO	\$30.00	6.66%
CASA CASA LUIS JAVIER	\$30.00	6.66%
CASA ANALUISA SEGUNDO BOLIVAR	\$60.00	13.33%
CASA ALMACHE VICTOR ALFONSO	\$30.00	6.66%
CHANCUSIG CASA LUIS RODRIGO	\$60.00	13.34%
CHASI CHASI IMELDA	\$30.00	6.66%
GUAYTA CASA FABIAN	\$60.00	13.33%
MENDOZA AIMACAÑA VICTOR MANUEL	\$30.00	6.66%
SANGO YUGCHA JOSE BALTAZAR	\$30.00	6.66%
TIPAN GUASGUA CARLOS HUMBERTO	\$30.00	6.66%
TOAPANTA HERRERA NESTOR EVERALDO	\$30.00	6.66%
TUSO SOPALO JUAN CARLOS	\$30.00	6.66%
<b>TOTAL:</b>	<b>\$450.00</b>	

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Cordialmente,



**GUILLERMO TRUJILLO**  
**SUBGERENTE**  
**SMQ**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**

**RESOLUCIÓN No. 020-CJ-005-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 4352-AC-ANT-2012 de fecha 17 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

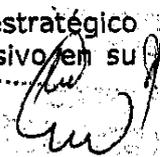
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A.**" con domicilio en parroquia de Guaytacama, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	SEGUNDO ALFREDO AREQUIPA	050212533-9
2	LUIS JAVIER CASA CASA	050234444-3
3	SEGUNDO BOLIVAR CASA ANALUISA	050155222-8
4	VICTOR ALFONSO CASA ALMACHE	050344777-3
5	LUIS RODRIGO CHANCUSIG CASA	050231869-4
6	IMELDA CHASI CHASI	050235488-9
7	FABIAN GUAYTA CASA	050150244-7
8	VICTOR MANUEL MENDOZA AIMACAÑA	050057170-8
9	JOSE BALTAZAR SANGO YUGCHA	050214279-7
10	CARLOS HUMBERTO TIPAN GUASGUA	171160677-0
11	NESTOR EVERALDO TOAPANTA HERRERA	050177606-6
12	JUAN CARLOS TUSO SOPALO	050237805-2

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".





**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-305-ANT-UAC de fecha 23 de mayo de 2012, Informe Técnico favorable No. 029-2012-ANT-UAC-DT de 16 de mayo de 2012, e Informe Jurídico favorable No. 12-2012-ANT-UAC-DJ de 17 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1040-DJ-ANT-2012 de 14 de junio de 2012, e Informe No. 513-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 08 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

*[Handwritten signature]*

**RESUELVE:**

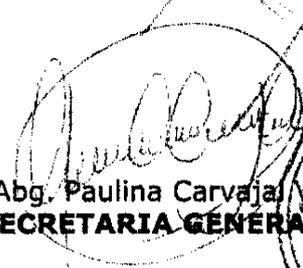
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A.**" con domicilio en parroquia de Guaytacama, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para, cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 21 de junio de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**



Abg. Paulina Carvajal Viva  
**SECRETARIA GENERAL**

Agencia  
Nacional  
de Tránsito



NOTARIA  
CUARTA

014

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador

**RAZON NOTARIAL DE MARGINACION  
(APROBACION DE CONSTITUCION)**

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- Tome nota de la Resolución Nro. SC.DIC.A.12.387. DE VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LA CUAL LA INTENDENTA DE COMPANIAS DE AMBATO, RESUELVE, APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA, COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A., CONSTITUIDA ANTE MI, el martes diecisiete de Julio del año mil doce. AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA MISMA. EN QUITO HOY DIA, VIERNES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

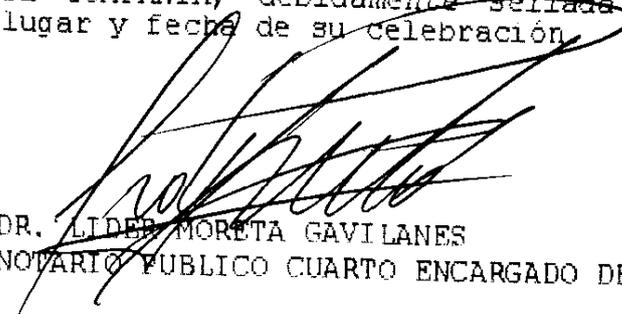
**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO

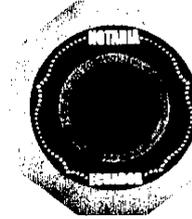


NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES 015

... TA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, debidamente sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración.

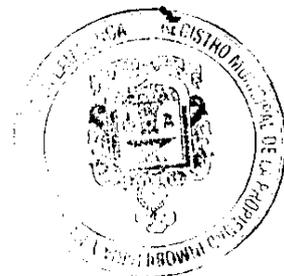
  
DR. LIDER MORETA GAVILANES  
NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTON



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



**CERTIFICO.-** Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluiza, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "VITRANEXPRESS S.A."**, otorgada el diecisiete de Julio del dos mil doce, ante el Doctor Lider Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E) del Cantón Quito; y, aprobado mediante **RESOLUCIÓN** N°.387.SC.DIC.A.12 de fecha veintisiete de Agosto del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°.0323 constantes a fojas 373-374-375 y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, doce de Septiembre del dos mil doce.- X.M.CH.P./





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

016

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002426

Ambato, **27 AGO. 2012**

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VITRANEXPRESS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO